



Resolución Administrativa Regional

N° 249-2016-ORA/GR.MOQ
Fecha: 16 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 077-2016-DEPZ-ORA/GR.MOQ, sobre Reconocimiento de Deuda, con proveído de la Oficina Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo segundo, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Informe N° 080-2015-JMVC-ROPCHM-GRI/GR.MOQ., de fecha 29 de Octubre del 2015, el Residente de Obra Arq. Julián Magno Villasante Conza, solicita el requerimiento de equipos para el Componente de Equipamiento del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", Meta (0284) 9002.2057931.4000011, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 129-2015-JMVC-ROPCHM-GRI/GR.MOQ., de fecha 31 de Diciembre del 2015, el Residente de Obra Arq. Julián Magno Villasante Conza, indica en atención de la Orden de Compra N° 1565, con SIAF N° 15554; se detalla "Compra de Sierra Eléctrica para Carnes, huesos y Congelados (material acero inoxidable)", donde se detalla la rebaja presupuestal de S/. 8,800.00 a S/. 8,700.00 Soles, solicitado por esta residencia, de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., exponiendo así los detalles mencionados y cumpliendo con lo encomendado.

Que, mediante Informe N° 994-2016-DS-GGR/GR.MOQ., de fecha 08 de Abril del 2016, el Director de Supervisión Ing. Alexander David Blas Castro, en referencia al Informe N° 429-2016-DLSG-DRA/GR.MOQ., de fecha 28 de Marzo del 2016, remite el expediente para reconocimiento de deuda a favor del proveedor JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., por la adquisición de 01 sierra eléctrica para el Componente de Contingencia del Plan de Contingencia del Hospital Moquegua, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 107-2016-EAUH-ROPCHM-GRI/GR.MOQ., de fecha 16 de Junio del 2016, el Residente de Obra Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, solicita el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., correspondiente a la adquisición de una sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados, por el monto de S/. 8,700.00 Soles, con Orden de Compra N° 1565, SIAF N° 15554, asimismo indica que habiéndose realizado la entrega del equipamiento y habiéndose verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el mismo que ya fue instalado y conforme al requerimiento, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., correspondiente al Componente de Instalación y Equipamiento del Plan de Contingencia del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA".

Que, mediante Informe N° 182-2016-GRM/OREPLAN/OPH., de fecha 24 de Junio del 2016, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Hacienda Ing. Oswaldo Mamani Flores, informa respecto a la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., por la adquisición de Sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados, por un importe de S/. 8,700.00 Soles, con cargo al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua", que ante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0432, Meta (0156) 0068.2057931.4000011.20.016.0035 Instalación de Hospitales, en la Asignación Específica 2.6.32.42 Equipos, cuenta con disponibilidad presupuestal por S/. 4,523.00 Soles, resultando insuficiente para el reconocimiento de deuda pendiente.





Resolución Administrativa Regional

N° 249-2016-ORA/GR.MOQ

Fecha: 16 de Setiembre del 2016

Que, mediante Informe N° 122-2016-BRLG-ROPCHM-GRI/GR.MOQ., de fecha 06 de Julio del 2016, el Residente de Obra Ing. Bruno Roberto López Gonzales, remite las subsanaciones de las observaciones realizadas al Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., correspondiente a la compra de una sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados, por el monto de S/. 8,700.00 Soles, con Orden de Compra N° 1565, SIAF N° 15554, asimismo indica que habiéndose realizado la subsanación respectiva sobre el Presupuesto y habiéndose verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el mismo que ya fue instalado y conforme al requerimiento, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., correspondiente al Componente de Instalación y Equipamiento del Plan de Contingencia del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA".

Que, conforme al Artículo 4.2 de la Ley N° 30372 del Presupuesto para el año Fiscal 2016, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, mediante Informe N° 247-2016-GRM/OREPLAN/OPH., de fecha 13 de Julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Hacienda Ing. Oswaldo Mamani Flores, informa respecto a la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., por la adquisición de Sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados, por un importe de S/. 8,700.00 Soles, con cargo al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua", que ante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0237, Meta (0156) 0068.2057931.4000011.20.016.0035 Instalación de Hospitales, en la Asignación Específica 2.6.32.42 Equipos, se cuenta con disponibilidad presupuestal por S/. 19,000.00 Soles.

Que, mediante Memorandum N° 498-2016-GRM/ORA., de fecha 11 de Agosto del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Administración Abog. Alexander m. Bellano Javera, en referencia a la Resolución Administrativa Regional N° 196-2016-ORA/GR.MOQ., de fecha 25 de Julio del 2016. indica se efectuó las acciones administrativas necesarias para el pago del adeudo reconocido del Ejercicio Presupuestal 2015, a favor de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., por la adquisición de una sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados, para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua", por el importe de S/. 8,700.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 143-2016-GR.MOQ/ORA/OT., de fecha 26 de Agosto del 2016, la Jefa de la Oficina de Tesorería CPC. Sonia Marlene Copa Garavito, indica que mediante Resolución Administrativa Regional N° 196-2016-ORA/GR.MOQ., se reconoce la deuda a favor de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., por el monto de S/. 8,700.00 Soles, habiendo verificado los actuados según Registro SIAF N° 15554-2015 se realizó el giro y pago por concepto de Retención del 3% a la SUNAT por la suma de S/. 261.00 Soles, motivo por el cual solo se tuvo que realizar el reconocimiento de la deuda por el monto de S/. 8,439.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 0154-2016-GRM/GRI-ROPCHM-BRLG., de fecha 07 de Setiembre del 2016, el Residente de Obra Ing. Bruno Roberto López Gonzales, solicita la anulación de la Resolución Administrativa Regional N° 196-2016-ORA/GR.MOQ., de fecha 25 de Julio del 2016, por el descuento realizado con anterioridad del 3% de la SUNAT a la Orden de Compra, debiendo ser el monto de pago la suma de S/. 8,439.00 Soles.



Resolución Administrativa Regional

N° 249-2016-ORA/GR.MOQ
Fecha: 16 de Setiembre del 2016

Que, está probada la Obligación del Gobierno Regional de Moquegua frente a la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., por la adquisición de una sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados y aún más tomando en cuenta que el Art. 76 de la Constitución Política del Estado, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley de Contrataciones de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto, la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Concordante con el Art. 35 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual indica que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Regionales se sujetan a la Ley de la Materia, promoviendo la actividad Empresarial Regional.

Que, del revisado de los actuados podemos ver que se trata de un reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L., por la suma de S/. 8,439.00 Soles, por la adquisición de sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", por lo que según la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, en su Art. 37° Inc. 37.1 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las funciones otorgadas a la Oficina Regional de Administración; Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-GR/MOQ., de fecha 18 de Octubre del 2013.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Regional N° 196-2016-ORA/GR.MOQ., de fecha 25 de Julio del 2016, por haberse efectuado el pago por concepto de Retención del 3% a la SUNAT por la suma de S/. 261.00 Soles, debiendose Reconocer la deuda por el monto de S/. 8,439.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER la deuda a favor de la Empresa **JES EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.**, por la adquisición de una sierra eléctrica para carnes, huesos y congelados para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", por el monto de S/. 8,439.00 Soles. (Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. Alexander M. Bellano Javera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION